



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 N° 38 – 11 Piso 4° Edificio Banco Popular.  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00161-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: PATRICIA MARIA GUTIERREZ FERIA.

Auto interlocutorio – Requiere so pena de declaratoria de desistimiento tácito.

**INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 24 de Noviembre de 2021.**

Al Despacho de la señora Juez, a su despacho el proceso Ejecutivo impetrado por BANCO DE BOGOTÁ., a través de apoderada judicial, y en contra de la señora PATRICIA MARIA GUTIERREZ FERIA, radicado bajo el N° 08001-31-53-016-2021-00161-00H; informándole, que al revisar el expediente se observa que la parte demandante, no ha notificado el mandamiento de pago a la demandada.- Sírvase proveer.-

**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**  
**BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**  
**(2021).**

ASUNTO.

Procede el despacho a dar aplicación artículo 317 numeral 1°. Del C.G.P. que trata de la figura del desistimiento tácito.

CONSIDERACIONES.

Evidenciando el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en la actuación que nos ocupa, la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ., a través de apoderada judicial, no ha cumplido con la carga procesal de notificación personal a la ejecutada, ya que al examinar el expediente digital se observa que no existe certificación oficial de empresa de mensajería, por lo se requerirá a la parte demandante, de conformidad a lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, cumpla con la carga de notificar al demandado determinado, bajo la égida de los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena declarar el desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

Requerir al demandante, BANCO DE BOGOTÁ., a través de apoderado judicial, para que notifique en debida forma el auto de mandamiento de pago de fecha 02 de julio de 2021 a la demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual se le dará un término de treinta (30) días, el cual comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de éste auto por estado, so pena de declarar el desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

